



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC

CONVOCATORIA DEL PREMIO *SENYERA* DE ARTES VISUALES 2022

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.1. El objeto de la presente convocatoria es establecer las normas que regirán la concesión del *Premi Senyera* de Artes Visuales 2022.

1.2. La finalidad de la convocatoria es estimular y promover la trayectoria profesional de artistas de la Comunitat Valenciana.

2. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se regirá por lo que prevé la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 (BOP 2 de noviembre de 2016), que se considera base general de la convocatoria, lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante, LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley, las bases de ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio correspondiente y el resto de la normativa de desarrollo complementaria.

También será aplicable el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3. CARACTERÍSTICAS

3.1. El *premi Senyera* de Artes Visuales será un premio único y estará dotado con el importe de doce mil euros (12.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria MP250 33600 48100 del ejercicio 2022.

3.2. El premio no podrá concederse *ex aequo*.

3.3. La concesión del premio se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

3.4. Su otorgamiento es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

4.1. Podrá participar cualquier persona física, mayor de 18 años, o jurídica, con un máximo de una obra original e inédita.

4.2. Cualquier persona con capacidad de obrar podrá actuar en representación de otra, según el artículo 5.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, LPACAP).

4.3. En el momento de la presentación de la solicitud, las personas participantes presentarán declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS, así como que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones (documento disponible en la sede electrónica).

4.4. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales (de ahora en adelante, LOPD), la persona solicitante tendrá que autorizar expresa e inequívocamente al Ayuntamiento de València para la petición y obtención de esta información; el consentimiento se encuentra en la declaración responsable a que hace referencia el punto 4.3.

4.5. Quien participe acreditará el nacimiento o tener su residencia en la Comunitat Valenciana durante el último año.

4.6. No se podrá presentar quien haya obtenido el premio en anteriores convocatorias.

5. CONVOCATORIA

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá extracto al Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo, será publicada en la página web municipal.

6. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES



Las solicitudes se formalizarán por medio de instancia, el contenido de la cual se ajustará a lo que prevé el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, dirigida al Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, mediante registro electrónico en los términos previstos en el artículo 16.4.a) de esta ley. La sede electrónica del Ayuntamiento de València dispondrá de un trámite habilitado al efecto.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las presentes normas y la declaración de la veracidad de toda la información que se presente.

7. DOCUMENTACIÓN

La documentación preceptiva que tiene que acompañar la solicitud se presentará en formato PDF y será la siguiente:

a) Acreditación del nacimiento o residencia en la Comunitat Valenciana:

- Nacimiento: en el caso de personas físicas, copia del DNI o pasaporte, donde se indique el lugar de nacimiento.

- Residencia:

Certificado municipal de empadronamiento expedido con posterioridad a la fecha de la publicación de la convocatoria del Premio *Senyera* 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de València que acredite la residencia durante al menos un año en un municipio de la Comunitat Valenciana, o autorización para obtener estos datos en el caso de vecindad en el término municipal de València. Las personas no españolas presentarán también el NIE.

En caso de residir en la Comunitat Valenciana al menos durante un año con anterioridad en la publicación de la convocatoria del Premio *Senyera* 2022 en el BOP, pero no disponer de certificado de empadronamiento que lo acredite, se podrán presentar pruebas que certifiquen fehacientemente la residencia durante los doce meses anteriores, que serán valoradas por el servicio de Patrimonio Histórico y Artístico para determinar su validez. Cuando no sea española presentará, igualmente, el NIE.

En el caso de personas jurídicas, certificación acreditativa de la inscripción en el registro correspondiente donde conste el domicilio social o delegación que dispone en la Comunitat Valenciana con un año de antigüedad en la publicación del anuncio de la convocatoria del Premio *Senyera* 2022 en el BOP.



b) Declaración responsable de la persona solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, establecidas en el artículo 13.2. y 13.3 de la LGS, y de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de València u otras Administraciones Públicas, y con la Seguridad Social (disponible en la web municipal, sede electrónica).

No obstante, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión se podrá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos de tal declaración, en un plazo no superior a diez días, sin perjuicio de la autorización al órgano gestor que comporta la presentación de la solicitud de subvención para pedir esos datos, de conformidad con lo que dispone el art. 23.3 LGS.

c) Tendrá que presentarse cada uno de los siguientes apartados en archivos independientes (documentación para la valoración):

c.1) Fotografías de la obra en vistas de manera que la interpretación de sus características artísticas, físicas y su visualización sea inequívoca.

c.2) Una especificación de ficha técnica que en todo caso incluirá: autoría, título, tamaño (alto x ancho x profundo), peso, técnica, materiales y, si procede, diagrama de montaje y colocación de los diferentes elementos que conforman la obra en su conjunto.

c.3) Dossier de la obra presentada (máximo de 10 páginas).

Por lo que respecta a este punto, no se aceptarán simulaciones de montaje, *renders* 3D y/o planos. Cada archivo no podrá superar los 10 MB de tamaño.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a partir del día siguiente en la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

9. CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS QUE OPTAN AL PREMIO

Cada aspirante podrá optar a este premio mediante una única obra, con total libertad sobre el material empleado, siempre que sea consistente y permita su durabilidad.



10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

10.1. Jurado

A efectos de la concesión del Premio *Senyera* 2022, la Concejalía de Patrimonio y Recursos Culturales nombrará un jurado, integrado por:

- a) La Presidencia, que será la concejala de Patrimonio y Recursos Culturales, o persona en quien delegue.
- b) Un/a vocal en representación de la Facultad de Bellas Artes de la Universitat Politècnica de València.
- c) Tres vocales designados por la Concejalía de Patrimonio y Recursos Culturales entre artistas, galeristas, críticos/as de arte, historiadoras/es, docentes o investigadoras/es del arte.

Actuará como secretario, con voz pero sin voto, el vicesecretario general del Ayuntamiento de València o persona funcionaria en quien delegue.

10.2. El secretario remitirá al jurado la documentación referida en el punto 7.c) anterior a fin de que cada una de las obras pueda ser evaluada. El jurado seleccionará hasta un máximo de 10 obras que serán formalmente llamadas “finalistas del Premio *Senyera* de Artes Visuales 2022”.

10.3. Será a cargo del Ayuntamiento el transporte, los seguros y el montaje de las obras seleccionadas, que tendrán que estar correctamente embaladas al momento de su recogida.

En ningún caso el Ayuntamiento transportará una obra que no esté dentro de los límites geográficos de la Comunitat Valenciana, ni aquellas que superen en tamaño o en peso las medidas estándares de 200 x 200 x 200 cm de volumen y 100 kg de peso.

10.4. Serán por cuenta del autor/a los desplazamientos necesarios para estar presente en la instalación de la obra o los gastos derivados de manipulaciones o montajes específicos.

10.5. Con el montaje en dependencias municipales de las obras finalistas, el jurado decidirá la obra ganadora del Premio *Senyera* de Artes Visuales 2022.

10.6. El jurado podrá declarar desierto el premio por falta de calidad de las obras presentadas. En ese caso, se volverá a convocar el premio en un plazo de dos meses.



10.7. El jurado se reserva el derecho a resolver e interpretar cualquier circunstancia no prevista en la convocatoria.

Tanto el montaje como las demás actuaciones necesarias de la fase de selección se llevarán a cabo siguiendo las instrucciones que estén vigentes en su momento en relación con las medidas de seguridad ocasionadas por la COVID-19, y serán trasladadas mediante notificación electrónica a las personas preseleccionadas y al jurado.

10.8. Corresponde al jurado informar de la decisión del premio, que se efectuará antes de un mes natural después de finalizar el periodo de selección o, en su caso, de la instalación de las obras “finalistas del Premio *Senyera* de Artes Visuales 2022”.

10.9. Corresponde al Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico del Ayuntamiento de València instruir el procedimiento y formular la propuesta de adjudicación del premio de acuerdo con el acta emitida por el jurado. Al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones que las realizadas por los participantes, se prescinde del trámite de audiencia, en base a lo preceptuado en el artículo 82.4 de la LPACAP.

10.10. La propuesta de adjudicación del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, con carácter de inapelable, será elevada a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía según Resolución nº 9, de 20 de junio de 2019, que resolverá en el plazo de un mes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

El plazo máximo de resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo que dispone el artículo 25.4 de la LGS. Podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución, de conformidad con el artículo 23.1 de la LPACAP.

Contra la resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su notificación o publicación en la web municipal, de conformidad con lo que dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

10.11. Toda la información relativa al premio exigida por el artículo 20 de la LGS será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



10.12. El presente procedimiento de adjudicación cumplirá lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, publicando su importe, objetivo o finalidad y persona beneficiaria.

10.13. Así mismo, se utilizarán otros medios que aseguran la publicidad de la beneficiaria. En todo caso, la concesión de la beca se publicará en la página web www.valencia.es.

11. CRITERIOS DE CONCESIÓN

Según el punto 5 del artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, los aspectos a valorar respecto de las obras presentadas serán:

- a) Creatividad, grado de elaboración, innovación, originalidad, o interés de la actividad o proyecto.
- b) Calidad técnica.
- c) Calidad artística.

A efectos de la ponderación de estos criterios, cada uno puntuará hasta 33,33 puntos.

12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

12.1. La obra premiada pasará a formar parte del patrimonio artístico del Ayuntamiento de València.

12.2. El Ayuntamiento podrá organizar una exposición con las obras que seleccione el jurado. En ese caso, la exposición tendrá lugar dentro de los 6 meses siguientes a la fecha del acuerdo por el que se otorgó el premio, periodo en que podrá autorizarse la salida de las obras previa petición de las personas interesadas.

12.3. Finalizado el proceso de otorgamiento del premio, o si procede, la exposición, las obras serán devueltas a sus propietarios/as en un plazo de 20 días, excepto la premiada que pasará a formar parte del patrimonio municipal.



12.4. Las personas participantes serán responsables exclusivas de cualquier reclamación que pueda derivarse en relación con la autoría, plagio, vulneración de los derechos de propiedad intelectual sobre la obra presentada a concurso en los términos del Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual.

12.5. La ganadora estará obligada a devolver el premio si se comprobara que su trabajo hubiera sido premiado anteriormente o comprometido con editorial o compañía multinacional, o se planteara reclamación fundada sobre su auditoría. Del mismo modo tendrá que devolver el premio si no se acreditara el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

13. ABONO

13.1. El pago se efectuará por medio de transferencia bancaria por importe de 12.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria MP250 33600 48100, 'Premios, becas, pensiones de estudio e investigación', a la cuenta corriente facilitada por la persona premiada.

13.2. El premio estará sujeto a la normativa fiscal vigente.

14. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La participación en la convocatoria supone la total aceptación de sus términos y condiciones.